

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 06 de julio del 2022. A la mesa de la señora juez, para informarle que el trámite de notificación de la parte demandada no se ha realizado.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YENIFER LIZETH COLMENARES OTERO C.C. 1.114.823.842
DEMANDADO: GLORIA MARÍA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ C.C. 31.377.479
RADICACIÓN: 760014003007202100786-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, seis (06) de julio del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial se advierte que la parte demandada, no ha sido notificada. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

2.- GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la comunicación del BANCO POPULAR, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 7 DE JULIO DEL 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8e707e20eda82e039fe27024da96d7342b5a41c1570fb967f3b73cb38e0e5ef

Documento generado en 06/07/2022 07:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>